

RESOLUCIÓN

N° de Solicitud: AMLP-07-2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de La Palma, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

- A las doce horas con dieciocho minutos, del día dos de mayo del dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico por el señor////////////////////, de cuarenta años de edad, abogado y notario, del domicilio de////////////////////, departamento de San Salvador, portador de Documento de Identidad número ////////////////////// quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

a. Actas del Concejo Municipal desde el mes de uno de marzo del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2021, escaneadas del original, con firmas de los miembros del Concejo y en formato PDF.

b. Copia escaneada y en formato PDF de la certificación de los acuerdos que contienen prestamos internos (traslados) de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas.

c. Copia escaneada y en formato PDF de todos los respaldos de los gastos que se realizaron con los prestamos internos (traslados) realizados de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el covid-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas, es decir, los comprobantes de los gastos de estos fondos en las cuentas de destino del traslado;

d. Fecha y monto de las transferencias de fondos FODES realizadas por el Ministerio de hacienda posterior al mes de mayo de 2021, pendientes de entregar a la municipalidad desde el mes de junio de 2020 al mes de abril de 2021;

e. Copia escaneada y en formato PDF de la Certificación de los acuerdos que contienen las devoluciones de los prestamos internos (traslados) de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el covid-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas (según número 2), o en caso de no haber realizado dichos traslados, Informe del Concejo Municipal o Copia escaneada y en formato PDF del Acuerdo del Concejo Municipal, por medio del cual se explican los motivos por los que esta administración no ha dado cumplimiento a los acuerdos de traslados, realizando la devolución de los montos trasladados en concepto de préstamos internos, a pesar de haber recibido los fondos FODES adeudados desde el mes de junio de 2020 a abril de 2021;

f. Informe sobre el fondo existente a la fecha en la cuenta de FODES Libre disponibilidad, provenientes de las transferencias de fondos FODES realizadas por el Ministerio de hacienda posterior al mes de mayo de 2021, pendientes de entregar a la municipalidad desde el mes de junio de 2020 al mes de abril de 2021 (EXCLUYENDO FONDOS FODES 1.5%);

g. Informe sobre el salario y gastos de representación de la señora Alcaldesa y dietas de los miembros del Concejo Municipal, y copia escaneada y en formato PDF de la Certificación del Acuerdo en donde se aprobó el aumento del salario o gastos de representación de la señora Alcaldesa y la dieta de los miembros del Concejo Municipal;

- Mediante auto de las quince horas con veintisiete minutos del día dos de mayo del dos mil veintidós, el suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la Información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha tres de mayo del dos mil veintidós se le solicita a la unidad financiera concerniente a:
 - b. Copia escaneada y en formato PDF de la certificación de los acuerdos que contienen prestamos internos (traslados) de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas.
 - c. Copia escaneada y en formato PDF de todos los respaldos de los gastos que se realizaron con los prestamos internos (traslados) realizados de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el covid-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas, es decir, los comprobantes de los gastos de estos fondos en las cuentas de destino del traslado;
 - d. Fecha y monto de las transferencias de fondos FODES realizadas por el Ministerio de hacienda posterior al mes de mayo de 2021, pendientes de entregar a la municipalidad desde el mes de junio de 2020 al mes de abril de 2021;
 - e. Copia escaneada y en formato PDF de la Certificación de los acuerdos que contienen las devoluciones de los prestamos internos (traslados) de los fondos destinados por decretos legislativos números 650 y 687 para la atención de la pandemia causada por el covid-19 y por la alerta roja de la tormenta tropical Amanda, a otras cuentas (según número 2), o en caso de no haber realizado dichos traslados, Informe del Concejo Municipal o Copia escaneada y en formato PDF del Acuerdo del Concejo Municipal, por medio del cual se explican los motivos por los que esta administración no ha dado cumplimiento a los acuerdos de traslados, realizando la devolución de los montos trasladados en concepto de préstamos internos, a pesar de haber recibido los fondos FODES adeudados desde el mes de junio de 2020 a abril de 2021;
 - f. Informe sobre el fondo existente a la fecha en la cuenta de FODES Libre disponibilidad, provenientes de las trasferencias de fondos FODES realizadas por el Ministerio de hacienda posterior al mes de mayo de 2021, pendientes de entregar a la municipalidad desde el mes de junio de 2020 al mes de abril de 2021 (EXCLUYENDO FONDOS FODES 1.5%);

* con fecha 3 de mayo se solicitó a gestión documental y archivo los concerniente a:

a. Actas del Concejo Municipal desde el mes de uno de marzo del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2021, escaneadas del original, con firmas de los miembros del Concejo y en formato PDF.

g. Informe sobre el salario y gastos de representación de la señora alcaldesa y dietas de los miembros del Concejo Municipal, y copia escaneada y en formato PDF de la Certificación del Acuerdo en donde se aprobó el aumento del salario o gastos de representación de la señora alcaldesa y la dieta de los miembros del Concejo Municipal

* con fecha de 16 de mayo 2022 se recibe las respuestas de las dos unidades administrativas.

-RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficiales de Información, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Carlos Wilfredo Navarro Andrade

Oficial de Información

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”

